



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Por medio del presente ANUNCIO se hace público el Decreto número 2025-0062 de fecha de 15 de enero de 2025, de adopción de los criterios que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache utilizará para proceder a la selección de las personas a contratar con cargo al Programa ANDALUCÍA ACTIVA, dictado por la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal

“ Mediante Resolución de 22 de julio de 2024 (BOJA núm. 145 de 26 de julio de 2024) de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024 (BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA (PAA)

Con fecha de 29 de noviembre de 2024 se notifica al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo en Sevilla, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024.

El importe subvencionado se destina a la financiación de la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para la cobertura de los siguientes puestos de trabajo:

- 12 PINTORES Y/O EMPAPALADORES con CNO 7231103
- 6 SOLADORES-ALICATADORES EN GENERAL con CNO 72401073
- 2 CARPINTEROS EN GENERAL con CNO 71311049
- 2 CARPINTEROS DE ALUMINIO, METÁLICO Y PVC con CNO 71321013

El artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024 Orden de 2 de julio de 2024, establece en cuanto a la selección del personal a contratar, que deberá realizarse mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el SAE, en el plazo máximo de cinco días a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la resolución de concesión.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

El apartado 2 del artículo 9 establece que el SAE preseleccionará, conforme a los **principios de igualdad, mérito y capacidad**, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el artículo 5, el perfil requerido para el puesto, y estén disponibles, estableciendo en caso de empate unos criterios de prelación:





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

A igualdad en la valoración, el desempate se realizará de acuerdo con los siguientes **criterios de prelación:**

- a) En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como DENO's que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

De persistir el empate, las candidaturas se ordenarán, en última instancia, **atendiendo a la residencia en el municipio, mayor disponibilidad para el empleo, fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.**

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección a través de los oportunos "Informes de resultados de selección de las personas participantes" en los que se determina que "El número de Orden que acompaña a las candidaturas idóneas y disponibles, corresponde a los criterios de ordenación de candidaturas aplicables en función del tipo de oferta"

No obstante, no se determina en dicha disposición los criterios que debe utilizar el Ayuntamiento para la selección entre las personas participantes preseleccionadas por el SAE, limitándose, el apartado 4 del artículo anterior, a determinar que: "La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas para la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo y, en su apartado 5, que el rechazo de la oferta, la no aceptación o la no comparezca, del candidato remitido por el SAE deberá quedar reflejado en el expediente.

Conforme a la resolución de concesión de la subvención del expediente referenciado, notificada a esta administración el pasado día 29 de noviembre de 2024, la primera oferta de empleo se ha presentado el 10 de diciembre de 2024 -cumpliendo con el plazo establecido en el 9 de la Orden de 2 de julio de 2024, quedando pendiente la determinación del proceso selectivo.

Debido a los plazos tan reducidos para la puesta en marcha del PAA, con fecha de 2 de enero de 2025 se emitió Providencia de Alcaldía del siguiente tenor literal; "Que por parte de la Agencia de Desarrollo Local se proceda a complementar la oferta de empleo presentada el 10 de diciembre de 2024, comunicando al Servicio Andaluz de Empleo que el criterio relativo a que la





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

elección del candidato a contratar de entre los dos remitidos por el SAE, será el que estable el artículo 9 apartado 2 de las Bases Reguladoras de la Ayuda, el siguiente: "Comunicar a las personas candidatas que no habrá entrevista, y que la citación el día 8 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Agencia de Desarrollo Local sita en la Calle Alcalde Próspero Castaño, nº 7, 1º C de San Juan de Aznalfarache, es únicamente para manifestar disponibilidad y entrega de documentación consistente en: Currículum Vitae, fotocopia del DNI, fotocopia del documento acreditativo del grado de discapacidad. Por tanto, este Ayuntamiento seguirá el mismo orden que salga en la lista de preselección del SAE y se propondrá contratación a la primera persona de la lista SAE siempre que reúna los requisitos especificados y tenga disponibilidad para la contratación. De no ser este el caso, se pasará a la persona siguiente."

En virtud de cuanto se ha expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El objeto de la presente Resolución es la adopción de los criterios que el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache utilizará para proceder a la selección de las personas a contratar con cargo al Programa Andalucía Activa, en adelante, PAA:

- a) Entre los meses de enero a julio de 2025, el Ayuntamiento presentará ofertas genéricas ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), hasta solicitar candidato/as que permitan cubrir los 21 puestos de trabajo restantes subvencionados por el PAA:
 - 11 PINTORES Y/O EMPAPALADORES con CNO 7231103
 - 6 SOLADORES-ALICATADORES EN GENERAL con CNO 72401073
 - 2 CARPINTEROS EN GENERAL con CNO 71311049
 - 2 CARPINTEROS DE ALUMINIO, METÁLICO Y PVC con CNO 71321013
- b) Las ofertas se presentarán con la inclusión del siguiente texto: "Comunicar a las personas candidatas que NO habrá entrevista, la citación el día de de 2025 a lashoras en la Agencia de Desarrollo Local sita en la Calle Alcalde Próspero Castaño, nº 7, 1º C de San Juan de Aznalfarache es únicamente para manifestar disponibilidad y entrega de documentación consistente en: Currículum y fotocopia del DNI. Este Ayuntamiento seguirá el mismo orden que salga en la lista de preselección del SAE y se propondrá contratación conforme al número de orden que figure en la referida lista en función del número de plazas ofertadas y siempre que reúna los requisitos especificados y tenga disponibilidad para la contratación. De no ser este el caso, se pasará a la persona siguiente."
- c) Tras la presentación de cada oferta genérica al SAE, éste enviará al Ayuntamiento el resultado de una lista de preselección, ordenada conforme a los criterios del artículo 9 de la Orden de 2 de julio de 2024 reguladora de las bases del PAA, con el doble del número de personas solicitadas en la oferta.
- d) Este Ayuntamiento seguirá como criterio de selección el número de orden en el que figuren en la lista de preselección remitida por el SAE, siempre que reúnan los requisitos





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- especificados en la normativa y tengan disponibilidad para la contratación. De no ser el caso, se pasará a la persona siguiente hasta agotar la lista.
- e) Conforme el informe de resultados de selección de las personas participantes el Concejal Delegado de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empresa, Autónomos y Comercio local procederá a realizar las correspondientes propuestas de contratación de los candidato/as seleccionado/as.
 - f) Las contrataciones se harán con cargo a la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache al amparo de la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA y con número de expediente **SE/PAA/0090/2024**.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a las Áreas municipales de Recursos Humanos e Intervención.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para general conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno a celebrar.

En San Juan de Aznalfarache en la fecha digital indicada”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha digital indicada.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M^a Luisa Moya Tejera

